



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 618

FECHA: ABRIL VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA
LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1443 DE 2017 Y
PRESENTADA POR LA EMPRESA PALERMO TANKS S.A.S."**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 1826 de octubre 2 de 2006, se otorgó Licencia Ambiental a favor de Palermo Sociedad Portuaria S.A., para la construcción y operación de puerto granelero y de carga general en Palermo, municipio de Sitio Nuevo.

Que mediante resolución 1443 del 30 de mayo de 2017 se autorizó la cesión de derechos y obligaciones derivadas de la licencia ambiental otorgada a Palermo Sociedad Portuaria S.A. a favor de la sociedad Palermo Tanks S.A.S.

Que mediante oficio radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. R2023414003259 de fecha abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023), el señor ANDRES FELIPE SALAZAR RIVERA, obrando en calidad de Gerente Terminal de PALERMO TANKS S.A.S., presentó solicitud para llevar a cabo la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 1826 de octubre 2 de 2006, para el desarrollo del Proyecto relacionado con la actividad de construcción y operación de un complejo terrestre para el almacenamiento de líquidos.

Que para el efecto adjunto los siguientes documentos en CD: (i) Documento técnico contentivo de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, (ii) Descripción del proyecto objeto de modificación de la licencia ambiental, (iii) Complemento del Estudio del Impacto Ambiental EIA, (iv) Pago de liquidación por servicio de evaluación, (v) Certificado de existencia y representación legal, (vi) Constancia de entrega del complemento de Estudio de Impacto Ambiental.

Que una vez revisada toda la documentación se procedió de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015, referente a los requisitos para la modificación de la licencia ambiental, el cual establece:

Cuando se pretenda modificar la licencia ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información:

1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.



1700-45

AUTO N° 618

FECHA: ABRIL VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1443 DE 2017 Y PRESENTADA POR LA EMPRESA PALERMO TANKS S.A.S."

2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.

3. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las solicitudes radicadas ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se deberá realizar la autoliquidación previo a la solicitud de modificaciones.

5. Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), siempre que se trate de un petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.2.3.8.1 ibidem establece el trámite para la modificación de la licencia ambiental, el cual en el numeral primero preceptúa:

1. A partir de la fecha de radicación de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos, la autoridad ambiental competente, de manera inmediata procederá a expedir el acto de inicio de trámite de modificación de licencia ambiental que será comunicado en los términos de la Ley 1437 de 2011 y se publicará en el boletín de la autoridad ambiental competente en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. (...)

Que, al revisar preliminarmente la documentación aportada, se pudo observar que cumple con los requisitos mínimos que establece el Decreto 1076 de 2015, y en consecuencia se expedirá el acto administrativo de Inicio de Trámite de la Licencia Ambiental, ordenando la evaluación de lo aportado, la realización de la visita técnica al sitio donde se pretende desarrollar la actividad objeto de esta y la elaboración de un informe técnico que sirva de soporte para la toma de decisiones.

Que en mérito de lo expuesto,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 618

FECHA: ABRIL VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1443 DE 2017 Y PRESENTADA POR LA EMPRESA PALERMO TANKS S.A.S."

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 1826 de octubre 2 de 2006, presentada por la empresa SOCIEDAD PALERMO TANKS S.A.S., sin que la misma implique autorización alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental solicitada por la empresa SOCIEDAD PALERMO TANKS S.A.S, en cumplimiento con lo ordenado en Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 2015 y radíquese en el expediente No. 4761.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase el expediente No. al ingeniero GUSTAVO PERTUZ, para que realice visita y emita el concepto técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa SOCIEDAD PALERMO TANKS S.A.S., a través de su representante legal o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra este acto administrativo no procede ningún recurso.

CÚMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Revisó: **Maricruz Ferrer** Coordinadora SGA – **Humberto Diaz** Contratista SGA
Proyecto: **Dalia Araujo** Contratista SGAA
Exp. 4761

289

Auto No 618 de 2023



De Firma <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario <kevin.manjarres@coremar.com>, <andres.salazar@coremar.com>
Fecha 2023-05-09 09:50

Auto No 618 de 2023.pdf (~744 KB)

En atención al radicado R2023331002899 de fecha 31-03-2023 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto

--

Atentamente,

Juliana Contreras Valencia
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG